

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
PARA LA COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL
COPEBIS**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

CONTENIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	4
1. OBJETIVOS	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. DEFINICIONES	5
CAPÍTULO II ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO	5
5. ASOCIADOS	6
5.1. Derechos de los asociados	6
5.2. Deberes de los asociados	7
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	7
6.1. Asamblea General	7
6.2. Consejo de Administración	7
6.2.1. Idoneidad:	8
6.2.2. Retribución	8
6.2.3. Reuniones	8
6.2.4. Período	8
6.2.5. Criterios de rotación y alternabilidad	8
6.2.6. Comités de apoyo al consejo de administración o junta directiva	8
6.2.7. Deberes generales	9
6.2.8. Funciones	9
6.2.9. Prácticas que afectan el buen gobierno	11
6.3. El Gerente o Representante Legal	12
6.3.1. Idoneidad	12
6.3.2. Inhabilidades e incompatibilidades	12
6.3.3. Prácticas que afectan el buen gobierno	12
7. ÓRGANOS DE CONTROL	13
7.1. INTERNOS	13
7.1.1. Junta de Vigilancia	13
7.1.1.1. Idoneidad	13
7.1.1.2. Retribución	13
7.1.1.3. Criterios de rotación y alternabilidad	13
7.1.1.4. Prácticas que afectan el buen gobierno	13
7.1.2. Oficial de Cumplimiento	14
7.1.3. Auditoría Interna	14
7.2. EXTERNOS	14
7.2.1. Revisoría Fiscal	14
8. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN	14
8.1. Envío de la Información	15
8.2. Transparencia de la Información	15
8.3. Frecuencia y Duración de las Reuniones	15
8.4. Trámite de la Correspondencia	15

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

CAPÍTULO III EL CÓDIGO DE ÉTICA -----	15
9. RESPONSABILIDAD SOCIAL -----	16
10. POLÍTICA AMBIENTAL -----	16
11. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -----	17
12. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN -----	17
13. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL -----	18
14. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN -----	18
15. VIGENCIA -----	18

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Promover la incorporación de buenas prácticas en las relaciones entre los asociados, el consejo de administración, la gerencia y/o el representante legal, y otras partes interesadas, buscando la protección, promoción y confianza en la cooperativa y contribuyendo a mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

1.2. Objetivos Específicos

1. Promover a través de las prácticas de buen gobierno, mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de la Cooperativa.
2. Promover un ambiente de control que busque mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y demás grupos de interés de los servicios que prestan la cooperativa.
3. Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de la cooperativa.
4. Generar confianza en los procesos internos de la cooperativa, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio en la cooperativa, en los órganos de administración (consejo de administración, gerencia), así como en las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y control interno.
5. Promocionar la participación democrática, la gestión equitativa de los beneficios, la igualdad de derechos, obligaciones y decisiones, y la formación e información, para todos los asociados de la Cooperativa de forma permanente, oportuna y progresiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El presente Código de Buen Gobierno adopta los lineamientos contenidos en la **Guía de Buen Gobierno para las Organizaciones Solidarias establecido por la Supersolidaria mediante la Carta Circular 021 de 2022.**

3. MARCO NORMATIVO

- Decreto 962 de 2018 "Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones."

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

4. DEFINICIONES

- 1) **Gobernabilidad y buen gobierno:** Es el proceso mediante el cual la Asamblea de delegados y el consejo de administración imparten las directrices a una organización para el cumplimiento y desarrollo de su misión. Un buen gobierno ocurre cuando el consejo de administración, en su caso, provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la organización, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección.

Esta definición, involucra varios aspectos:

- La gobernabilidad es un proceso. Esto significa que un buen gobierno en las organizaciones no es un fin, sino un medio para obtener éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es del consejo de administración o junta directiva.
- Cumplimiento de la misión corporativa. Las organizaciones tienen una misión que cumplir, para lo cual todos sus asociados aportan sus esfuerzos.

El Buen Gobierno busca la transparencia, objetividad, eficiencia y equidad en el trato de los asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y al estatuto social.

- 2) **Código de Buen Gobierno:** El Código de Buen Gobierno es un documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de las organizaciones, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y de la comunidad en general.
- 3) **Grupos de interés:** Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la organización solidaria. Se consideran grupos de Interés, entre otros: los asociados, familiares de asociados, los empleados, los competidores, los tenedores de títulos emitidos por la cooperativa, los organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.

CAPÍTULO II ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO

Para una adecuada estructura de Buen Gobierno, se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- Asociados
- Órganos de administración
- Órganos de Control (internos y externos)
- Revelación de información
- Conflictos de interés

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

5. ASOCIADOS

Para efectos del presente Código de Buen Gobierno, se resalta la condición especial de los asociados de “propietarios, gestores y usuarios de los servicios”.

Esta connotación les confiere a los asociados los siguientes derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

5.1. Derechos de los asociados

Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y el estatuto, deben estar protegidos por las normas de Buen Gobierno, y se debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses, ahorros y sus aportes.

Por consiguiente, la cooperativa, de modo permanente, deberá realizar actividades de formación en economía solidaria y cooperativismo a sus asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial.

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos:

- 1) Elegir y ser elegido para los cargos de administración y control. Participar en la elección como delegado, como miembro de los consejo de administración, la junta de vigilancia, así como de los comités creados por la asamblea, y del revisor fiscal.
- 2) Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la cooperativa.
- 3) Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. La cooperativa anualmente elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
- 4) Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos delegados, miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités sociales. COOPEBIS anualmente deberá elaborar y ejecutar un plan de capacitación que cubra en lo pertinente tales aspectos.
- 5) Evaluar a través de la Asamblea, la gestión de los miembros del consejo de administración, así como de los comités designados por la asamblea, junta de vigilancia y el revisor fiscal.
- 6) Participar y votar en las asambleas generales de delegados.
- 7) Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales Delegados.
- 8) Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- 9) Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- 10) Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados y para la administración de COOPEBIS.
- 11) Contar con una versión actualizada del estatuto.
- 12) Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

Los derechos se les darán a conocer a los asociados, en el momento en que se asocien y en la asamblea de delegados (en caso de ser elegidos), los cuales deberán quedar plasmados en el estatuto de la cooperativa. Serán garantizados tanto por los administradores (directivos y ejecutivos) como por la junta de vigilancia.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

5.2. Deberes de los asociados

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado de la cooperativa, entre los cuales además de los establecidos en el Estatuto, se pueden señalar los siguientes:

- 1) Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que los rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- 2) Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la cooperativa.
- 3) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
- 4) Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa.
- 5) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de esta.
- 6) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOPEBIS.
- 7) Abstenerse de realizar COOPEBIS, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la cooperativa, a los demás asociados o a terceros.
- 8) Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la cooperativa.
- 9) Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la cooperativa.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Los órganos de administración son los siguientes:

- Asamblea general de delegados
- Consejo de Administración
- Gerencia

6.1. Asamblea General

En todas las organizaciones de la economía solidaria, la asamblea general es el órgano que representa la máxima autoridad. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

En la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria y en el Estatuto, se imparten instrucciones sobre asambleas generales presenciales, no presenciales u otros mecanismos para la toma de decisiones, convocatoria y políticas mínimas para la realización de la asamblea general, que deben ser aplicadas por la Cooperativa.

6.2. Consejo de Administración

El consejo de administración es el órgano de administración permanente de la cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

En el presente código de Buen Gobierno se establecen los mecanismos para fortalecer el funcionamiento del consejo de administración, sin perjuicio de lo previsto, tanto en el Decreto 1068 de 2015, como en las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica y en el Estatuto:

6.2.1. Idoneidad:

Las cooperativa establece en su estatuto los requisitos mínimos que deben cumplir los asociados (en su calidad de delegados) que aspiren a integrar el consejo de administración, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla COOPEBIS, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

6.2.2. Retribución

Los miembros del consejo de administración, que actúen como principales pueden recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual debe ser definida y aprobada única y exclusivamente, por la asamblea general y prevista en el estatuto.

6.2.3. Reuniones

Teniendo en cuenta su carácter de órgano permanente de administración, se considera que el consejo de administración deberá reunirse cuando menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario.

6.2.4. Período

El periodo estatutario de los integrantes del consejo de administración no será superior a tres (3) años, en desarrollo del principio 3° de economía solidaria de “Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.”

6.2.5. Criterios de rotación y alternabilidad

El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus integrantes, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos.

6.2.6. Comités de apoyo al consejo de administración o junta directiva

Dada la amplitud de funciones que le corresponden al consejo de administración, así como el tamaño y complejidad de las operaciones de la cooperativa, se deberán constituir comités de apoyo a este órgano de administración, para facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de importancia para la COOPEBIS. Dichos comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden al consejo de Administración.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

6.2.7. Deberes generales

Además de lo establecido legalmente, los integrantes del consejo de administración deberán:

- 1) Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la cooperativa, el estatuto y demás disposiciones emitidas por COOPEBIS.
- 2) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- 3) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 4) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- 5) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- 6) Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 7) Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- 8) No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 9) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- 10) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

6.2.8. Funciones

El Consejo de Administración es el órgano quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal o gerente las ejecuta. Adicional a lo previsto en las disposiciones vigentes y en el Estatuto, se deberán considerar las siguientes funciones:

- 1) Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la cooperativa.
- 2) Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
- 3) Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
- 4) Supervisar el desempeño gerencial la cooperativa, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planeación Estratégica.

Para tal efecto, se consideran los siguientes elementos:

- 1) Establecer un sueño compartido, la razón de ser de COOPEBIS, definir una MISIÓN INSTITUCIONAL:
 - a. La Misión ofrece a todos los integrantes de la cooperativa la inspiración precisa para que se sientan parte de un proyecto grande y significativo.
 - b. La misión debe estar orientada al éxito, en una declaración que la distinga de sus similares.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

- c. Es la respuesta a la pregunta ¿para qué existe COOPEBIS?
- 2) Establecer los VALORES compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la cooperativa:
- Los valores deben ser específicos y claros, que no dejen dudas de su interpretación y aplicación en la cooperativa.
 - Deben convertirse en los estándares de CONDUCTA para todos.
- 3) Formular una VISIÓN a futuro, que defina cómo será la cooperativa en los próximos años:
- La Visión señala el rumbo, da dirección, es el puente que une el presente con el futuro.
 - Es la respuesta a la pregunta ¿Qué queremos que sea COOPEBIS en 3, 5 o más años?
 - Debe ser difundida y compartida a toda la cooperativa.
 - Debe ser positiva y alentadora. Ambiciosa pero realista.
- 4) Establecer los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, que incluyan la descripción de los resultados que la cooperativa desea alcanzar en un periodo determinado (3 o 4 años):
- Deben ser cuantificables
 - Fijados para un periodo determinado
 - Factibles de lograrse
 - Estimulantes
 - Conocidos y aceptados por todos
 - Consistentes con la misión y visión de futuro
 - Deben dar la sensación de logro
- Para formular los objetivos estratégicos se deben considerar las necesidades de los asociados, empleados y demás partes interesadas, las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas del entorno, identificadas en los ejercicios de contexto estratégico.
- 5) Establecer las POLÍTICAS y la NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, que contengan las declaraciones formales de lo que se encuentra permitido o no, en el desarrollo de las operaciones de la cooperativa:
- Las políticas y las normativas internas deben expresarse en manuales y reglamentos, formalmente aprobados por el consejo de administración o la Gerencia.
 - Deben estar orientadas fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la cooperativa.
 - Deben ser suficientemente comunicadas a los ejecutores de los procesos, y su aplicación debe ser monitoreada por el órgano de control interno (auditoría interna).
- 6) Designar, en congruencia con las facultades estatutarias, comités de gestión: La conformación de comités de gestión coadyuva a la transparencia, objetividad e imparcialidad de determinados procesos y es mejor si se cuenta con el respaldo de la autoridad del consejo

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

de administración. Los comités que pueden conformarse dependerán del tamaño, volumen y tipo de operaciones y del riesgo inherente en cada caso. La conformación de Comités y Comisiones será reglamentada por el Consejo de Administración.

7) Supervisar el desempeño del gerente:

- La función del consejo de administración y la de la gerencia general, son dos (2) roles separados.
- El consejo de administración proporciona dirección estratégica y supervisa que la gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan Estratégico.
- El consejo de administración no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
- Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, verificando el cumplimiento de metas de manera periódica y de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

6.2.9. Prácticas que afectan el buen gobierno

Las siguientes acciones se consideran como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de la cooperativa, o en alguna de las empresas o con personas que presten estos servicios a la misma.
- Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste la cooperativa.
- Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la cooperativa.
- Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración.
- Los integrantes del consejo de administración, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el gerente, ejecutivos de la cooperativa, o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual la cooperativa.
- Incluir dentro del proceso de elección del gerente a un miembro actual del Consejo de Administración lo cual podría llevar a perder la objetividad en la decisión. Se debe incluir dentro de sus Reglamentos y/o Estatuto un periodo de carencia de uno (1) a tres (3) años según lo estime conveniente la cooperativa para aquel integrante del Consejo de Administración que aspire a ser elegido Gerente.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

6.3. El Gerente o Representante Legal

El gerente o representante legal, es quien ejecuta las políticas y directrices definidas por la asamblea y el consejo de administración.

Las directrices señaladas a continuación, tienen por objeto fortalecer la gestión de la Gerencia y su relación con el consejo de administración, sin perjuicio de lo previsto, tanto en el Decreto 1068 de 2015, como en las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica y el Estatuto.

6.3.1. Idoneidad

Las cooperativa establece en su estatuto los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes a Gerente o Representante Legal en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla COOPEBIS, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar, con sujeción a lo dispuesto en el numerales 5º y 7º del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, expedida por la Supersolidaria.

6.3.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el estatuto, se tendrán en cuenta las siguientes:

- 1) El gerente o representante legal, no deberá ser simultáneamente empleado, asesor o consultor de otras entidades con actividad de ahorro y crédito.
- 2) En ningún caso, el gerente o representante legal, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal podrán tener vínculos con la cooperativa como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOPEBIS o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual la cooperativa.
- 3) Las suplencias temporales del gerente o representante legal deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.

6.3.3. Prácticas que afectan el buen gobierno

Las siguientes acciones se consideran como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- 1) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa, salvo autorización expresa del consejo de administración.
- 2) Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- 3) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o junta de vigilancia, y empleados de la cooperativa.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

7. ÓRGANOS DE CONTROL

7.1. INTERNOS

Como órganos de control interno se hace referencia a la Junta de Vigilancia, al oficial de cumplimiento y auditoría interna.

7.1.1. Junta de Vigilancia

Los siguientes lineamientos tienen por objeto propiciar que la cooperativa generen prácticas de coordinación entre sus órganos de administración y sus órganos de control o vigilancia, garantizando la independencia y la adecuada distribución funcional en aras del apropiado desarrollo del objeto social, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, y las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica.

7.1.1.1. Idoneidad

La cooperativa deberá prever en su estatuto los requisitos mínimos que deben cumplir los asociados que aspiren a integrar la junta de vigilancia, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la cooperativa, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

7.1.1.2. Retribución

Los integrantes que actúen como principales en la junta de vigilancia, podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual debería ser aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general y estar prevista en el estatuto.

7.1.1.3. Criterios de rotación y alternabilidad

El término que se establezca en el estatuto deberá prever la rotación o renovación de sus integrantes, garantizando, la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos definidos.

7.1.1.4. Prácticas que afectan el buen gobierno

Adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, las siguientes acciones se consideran como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- 1) Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- 2) Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- 3) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la cooperativa.
- 4) Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

- 5) Los integrantes de la junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la cooperativa.

7.1.2. Oficial de Cumplimiento

En Colombia el tema sobre la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención.

Por ello que la Cooperativa, tiene la obligación de designar un oficial de cumplimiento, con su respectivo suplente, según lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica, y de proporcionarle una adecuada estructura administrativa de apoyo.

7.1.3. Auditoría Interna

Teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza, complejidad de las operaciones, estrategia y perfil de riesgo, la cooperativa debe contar con un área encargada (puede ser contratada externamente) de evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgo y la gobernabilidad al interior de la cooperativa, lo cual contribuirá a mejorar su eficiencia.

7.2. EXTERNOS

7.2.1. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal es un órgano cuyas funciones están puntualmente establecidas en la ley, ejerce funciones de aseguramiento independiente, en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno, y el cumplimiento regulatorio, aportando transparencia y confiabilidad a la información y evaluación de los riesgos de la cooperativa.

COOPEBIS está obligada a contar con un revisor fiscal, atendiendo las instrucciones establecidas en el capítulo IX del Título IV de la Circular Básica Jurídica, en concordancia con las disposiciones previstas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, el decreto 962 de 2018, la Ley 43 de 1990 y las demás disposiciones que le son aplicables.

8. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La revelación de información es un importante elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la cooperativa, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los asociados. En general, se considera una práctica de buen gobierno la revelación de información precisa y oportuna, que exceda los mínimos legales y que cubra aspectos como la administración de la cooperativa, el nombre y perfil de sus administradores, las políticas de selección, contratación y remuneración de empleados, el costo de los productos y servicios prestados, etc.

La cooperativa debe contar con una política formal de revelación de información, aprobada por el consejo de administración, que establezca reglas claras y una estructura adecuada que fomente el

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

suministro de información a los grupos de interés. Esta política debe ser integral y transversal, permitiendo tanto a los asociados como a los terceros externos, formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno de COOPEBIS.

Adicionalmente debe hacer parte de la política de la cooperativa, que quienes conformen los órganos de administración, de vigilancia y diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, la cooperativa deberá establecer mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad y oportunidad de dicha información, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

8.1. Envío de la Información

En la política, la cooperativa deberá definir el tiempo previo con el que se debe remitir la información a las diferentes instancias de decisión o análisis. Se recomienda que la información se presente al consejo de administración, al menos con tres (3) días de anticipación a su reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión. El hecho de no enviar justificadamente la información, con la antelación prevista, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

8.2. Transparencia de la Información

La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra, confiable y oportuna. De detectarse una desviación en ese sentido, la cooperativa deberá contemplar en su política acciones severas para que dicha situación no se repita.

8.3. Frecuencia y Duración de las Reuniones

Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité, se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones.

8.4. Trámite de la Correspondencia

Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a la cooperativa. Para no involucrarse en decisiones operativas, es necesario establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la gerencia.

Los asuntos de mayor relevancia deberán resolverse en el consejo de administración, sin perjuicio que el órgano permanente de administración requiera información sobre las comunicaciones recibidas. En igual sentido, la junta de vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.

CAPÍTULO III EL CÓDIGO DE ÉTICA

Los objetivos de la cooperativa y la manera como se logren están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos. La

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

cooperativa deberá contar con un código de ética, el cual será aprobado por el Consejo de administración, así como sus futuras modificaciones. La revisión de su contenido y actualización si se requiere, se realizará mínimo una vez al año.

El código de ética deberá formar parte de la cultura organizacional y tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la cooperativa (asamblea general, directivos, asociados y empleados) en su desempeño diario, en las relaciones entre directivos, administradores, asociados, empleados y actuaciones con los asociados.

La cooperativa deberá adelantar procesos periódicos de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por COOPEBIS y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

Los principios del código de ética de la cooperativa deberán estar presentes en el manejo de los conflictos de interés, en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente, entre otros.

9. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Consiste en la exaltación voluntaria, por parte de la cooperativa, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano.

Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la cooperativa a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, la cooperativa es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus integrantes, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, la cooperativa debe responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

10. POLÍTICA AMBIENTAL

La cooperativa deberá propiciar una administración ambiental sana y ayudar a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello deberá:

- 1) Incorporar, dentro de la planeación estratégica, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

- 2) Definir políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través de prácticas amigables con el medio ambiente, en las diferentes etapas productivas con participación de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- 3) Desarrollar, diseñar, operar instalaciones, realizar actividades, y proveer sus productos y servicios, considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
- 4) Promover la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, cultura de cero papel y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

11. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La cooperativa debe cumplir con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello deberá:

- 1) Reglamentar internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- 2) Considerar la protección que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional, independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- 3) Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial), en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la cooperativa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- 4) Educar, entrenar y motivar a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- 5) Promover la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerando sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de esta.

12. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Si la cooperativa contrata con el Estado o con particulares, debería adoptar mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. En función de esta política se recomienda:

- 1) Adoptar principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la cooperativa.
- 2) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- 3) Promover la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- 4) Evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- 5) Promover el control social y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- 6) Denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado (cuando aplique).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

- 7) Capacitar a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

13. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL

La cooperativa desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

14. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

La Cooperativa deberá establecer políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados, previo a su vinculación y durante todo el tiempo de su vinculación, que por lo menos contenga lo siguiente:

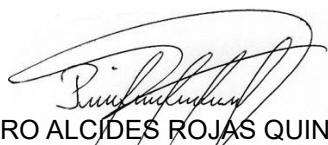
- 1) Información sobre los derechos y obligaciones de los asociados, según la normatividad vigente de la cooperativa, el estatuto y reglamentos internos.
- 2) Información sobre las características de sus aportes y depósitos.
- 3) Información sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración y control.
- 4) Los canales de comunicación de que dispone la cooperativa, a través de los cuales se puede acceder a la información de la entidad.
- 5) Información sobre las decisiones tomadas en la asamblea general.

15. VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno es aprobado y adoptado por la Asamblea General de Delegados, mediante acta No. 058 del 16 del mes de marzo del año 2024, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Para dar constancia se firma por las personas que actuaron como mesa directiva de la Asamblea,


VÍCTOR JULIO CARRERO MUÑOZ
Presidente Asamblea


PEDRO ALCIDES ROJAS QUINTERO
Vicepresidente Asamblea


DORIS MERCY HERNÁNDEZ MORALES
Secretaria Asamblea

Proyectó: Área de Planeación
Revisó: Consejo de Administración - Asesores Jurídicos
Aprobó: Asamblea General Delegados

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código: AC-GED-042
		Fecha de Vigencia: 2024-03-16
	Proceso: GESTIÓN DEMOCRÁTICA	Versión: 2

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN QUE CAMBIA	FECHA DEL CAMBIO	RAZÓN DEL CAMBIO	CARGO / AREA QUE SOLICITA EL CAMBIO
0	2020-06-15	Adaptación al software de gestión de Calidad el cual no admite versión 0. Por lo tanto el documento publicado en ISODOC queda como versión 1.	Jefe de Planeación
1	2024-03-16	Reestructuración total del documento. Adaptación a los lineamientos contenidos en la Guía de Buen Gobierno para las Organizaciones Solidarias establecido por la Supersolidaria mediante la Carta Circular 021 de 2022.	Asamblea General de Delegados

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA DE PLANEACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASESORES JURÍDICOS	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 058 de 16 de marzo de 2024